

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA N° 3284 SUMARIO

DECRETO N° 4793 Se designan como miembros del **DIRECTORIO DEL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO ARAGUA (FONDESA)**, a los ciudadanos que allí se indican.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 25 de la Constitución del Estado de Aragua; de conformidad con lo previsto en el artículo 38 numeral 21 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social del Estado Aragua (FONDESA), según

lo establecido en los artículos 4 y 5 numeral 3 y en concordancia con el artículo 19 último aparte, todos de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su dependencia, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 7 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social del Estado Aragua (FONDESA), se estableció que dicho Fondo estará a cargo de un Directorio conformado por el Director o Directora, un (01) vocero o vocera de la Secretaría Sectorial del Poder Popular para las Políticas Sociales, un (01) vocero o vocera de la Secretaría Sectorial del Poder Popular para el Desarrollo Económico y un (01) vocero o vocera de la

Secretaría Sectorial del Poder Popular para el Desarrollo Agroalimentario, todos de libre nombramiento y remoción de la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua.

DECRETA

ARTÍCULO 1.

Se designan como miembros del **DIRECTORIO DEL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO ARAGUA**

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
RENZO ANTONIO FAJARDO PARRA	V.- 3.846.841	VOCERO DE LA SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
CARLOS ENRIQUE VARGAS GUIPES	V.- 9.645.763	SUPLENTE DEL VOCERO DE LA SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
AURORA GUMERCINDA SALCEDO DE CÁRDENAS	V.- 5.316.212	VOCERA DE LA SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LAS POLÍTICAS SOCIALES
EDITH JOSEFINA PEÑA HERNÁNDEZ	V.- 13.133.848	SUPLENTE DE LA VOCERA DE LA SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LAS POLÍTICAS SOCIALES
FRANCISCO VILELA DE LA TORRE	V.- 6.870.448	VOCERO DE LA SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO AGROALIMENTARIO
MIRLA CORIMAR ROSENDO MELÉNDEZ	V.- 13.271.792	SUPLENTE DEL VOCERO DE LA SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO AGROALIMENTARIO

ARTÍCULO 2.

Se ratifica al ciudadano **RENZO ANTONIO FAJARDO PARRA**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 9.645.763**, en el cargo de **DIRECTOR (ENCARGADO) DEL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO ARAGUA (FONDESA)**.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 24 días del mes febrero de 2025. Años: 214° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

ARTÍCULO 3.

Convóquese a los ciudadanos identificados en el artículo 1, para que asistan a la sede del Despacho del Ejecutivo Regional del Estado Bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de
fecha 02 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 4.

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

REFRENDADO

ARTÍCULO 5.

El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente Decreto.

MARLON JOSUE DULCEY PARADA (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4789, de fecha 24 de febrero de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3280, de
fecha 24 de febrero de 2025

YUSLEMIFLORIMART SUAREZ (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO (E)

Decreto N° 4172, de fecha 04 de mayo de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2891, de
fecha 04 de mayo de 2021